



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 004411, de fecha 25 de febrero de 2021, anexa Carta N° 006-2021-SUPERVISIÓN/ADF, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA – CONTRATO N° 055-2019-OL/MPP, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2019-CS/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**, presentada por el Ing. Alberto Dávila Farfán – Consultor de Obra; Informe N° 368-2021-DO-OI/MPP, de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la División de Obras; Informe N° 44 y 47-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 30 de abril y 03 de mayo de 2021, emitidos por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 272-2021-OI/MPP, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 51-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 066-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Integración Contable; Proveído N° 010-2021-OC/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 55-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 199-2021-GTYT/MPP, de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 618-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en relación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece:

“(…) Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; ”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior;

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

ANEXO Nº 1

DEFINICIONES

CONSULTORÍA DE OBRA: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras”;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, se realizó el Acta de Entrega de Terreno de la Obra “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista, ALBERTO DAVILA FARFAN, suscribieron el Contrato Nº055-2019-OL/MPP – Adjudicación Simplificada Nº 056-2019-CS/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, del Proceso de Adjudicación Simplificada Nº 056-2019-CS/MPP – Primera Convocatoria, bajo los sistemas de contratación siguientes: Supervisión de Obra: **TARIFAS**; Liquidación de Obra: **A SUMA ALZADA**, por un monto de S/. 38,550.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Descripción del Objeto	Nº de periodos de tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa Unitaria	Total S/.
Supervisión de Obra	2	Mes	S/ 16,153.02	32,306.04
Liquidación de Obra				6,244.56
				S/ 38,550.60

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, asimismo, con fecha 09 de enero de 2020 mediante cuaderno de obra, se reinició el plazo de la obra con fecha de término el 08 de marzo de 2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

Que, con fecha 13 de julio de 2020, se notifica la aprobación de la ampliación de plazo excepcional por la declaratoria de emergencia mediante Resolución Jefatural Nº 049-2020-01/MPP, por ciento cuarenta (140) días calendarios, difiriendo el término del plazo de ejecución de la obra hasta el 02 de agosto del 2020;

Que, asimismo en el Cuaderno de Obra, existen los siguientes asientos:

- Con fecha 01 de agosto de 2020, en el Asiento Nº 80 del Residente, se indica: (...) se presenta a la supervisión los metrados ejecutados para la valorización correspondiente tanto contractual como mayores metrados ejecutados que dieron origen a la ampliación de plazo correspondiente. Así mismo se solicita la confirmación del comité de Obra;

Con fecha 03 de agosto de 2020, en el Asiento Nº 81 del Supervisor, en atención a lo solicitado por el contratista en el asiento Nº 80 de fecha 01 de agosto de 2020, sobre la solicitud de conformación del comité de recepción de obra, debo indicar que la supervisión después de verificar que todas las partidas del presupuesto contratado han sido ejecutadas y al no haber saldo de obra por ejecutar, se ratifica lo solicitado por el contratista a través de su residente en el asiento Nº 80 por consiguiente, la supervisión da por concluida la obra y tramitará la designación del comité de recepción de obra, tal como lo establecido por el reglamento de la ley de contrataciones del estado en el artículo 210°;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, se reunieron donde se ejecutó la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", el Comité de Recepción de Obra -Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcivar, Miembro: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, Miembro: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez y Supervisor: Ing. Juan Aliaga Escalante, designados con la Resolución Gerencial Nº 025-2020-GTyT/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020 y los representantes de la Contratista; quienes luego de efectuar un recorrido por la obra verificaron que las observaciones planteadas mediante ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 31 de agosto de 2020, constatando los trabajos ejecutados se cumplieron en conformidad de los planos y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, por lo cual acuerdan por unanimidad Recepcionar la Obra;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 0004411, de fecha 25 de febrero de 2021, ingresa a nuestra Entidad la Carta Nº 006-2021-SUPERVISION-ADF, del ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, la cual contenía la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por un Costo Total de S/. 38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 soles) y un Saldo por devolver por el fondo de garantía por el importe de S/. 3,855.06 (Tres Mil Ochocientos cincuenta y Cinco con 06/100 soles);

Que, con Informe Nº 066-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021, la Unidad de Integración Contable y Control Previo, elevó a la Oficina de Contabilidad, el informe financiero del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAÍSO NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI PROVINCIA DE PIURA - PIURA", ejecutada por el Contratista ALBERTO DÁVILA FARFÁN, conforme se detalla:

DE LOS MONTOS AUTORIZADOS

Para la ejecución del servicio, se autorizaron los siguientes pasos:

ITEM	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	MONTO
01	17/12/2019	CONTRATO N° 55-2019-OL/MPP	ALBERTO DÁVILA FARFÁN	38,550.60
TOTAL S/.				38,550.60

DE LOS PAGOS REALIZADOS

Supervisión de Obra

Durante la ejecución del servicio se realizaron pagos por Supervisión de Obra, según se detalla a continuación:

RB	SIAF	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	CLASIF.	MONTO
07	0000713	04/08/2020	SUPERVISIÓN DE OBRA	ALBERTO DÁVILA FARFÁN	2.6.8.1.4.3	10,942.38
07	0000713	26/05/2020	SUPERVISIÓN DE OBRA	ALBERTO DÁVILA FARFÁN	2.6.8.1.4.3	5,210.64
07	0000713	11/03/2020	SUPERVISIÓN DE OBRA	ALBERTO DÁVILA FARFÁN	2.6.8.1.4.3	16,153.02
TOTAL S/.						32,306.04

Revisión de Liquidación de Obra

Durante la ejecución del servicio se realizó pago por Revisión de Liquidación de Obra, según se detalla a continuación:

RB	SIAF	FECHA	DETALLE	PROVEEDOR	CLASIF.	MONTO
07	0001857	22/04/2021	REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	DÁVILA FARFÁN ALBERTO	2.6.8.1.4.3	6,244.56
TOTAL S/.						6,244.56

DE LOS PAGOS REALIZADOS

Por el presente servicio se ha pagado la suma de S/38,550.60 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 60/100), de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	CONCEPTOS	MONTO
01	Supervisión de Obra	32,306.04
02	Revisión de Liquidación de Obra	6,244.56
TOTAL S/.		38,550.60

SALDO FINAL

Por el presente servicio se tiene un Saldo por el importe de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)

ITEM	CONCEPTOS	MONTO
01	Montos Autorizados	38,550.60
02	Pagos Realizados	38,550.60
TOTAL S/.		0.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

Asimismo, debo precisar que el presente gasto no constituye formación bruta de capital, por haberse cargado a cuentas de gastos. Además, la parte técnica deberá evaluar la correcta formulación de la liquidación técnica”;

Que, con el Proveído N° 010-2021-OC/MPP, de fecha 13 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad remitió al Jefe de la División de Liquidación de Obras, la Conciliación Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, total pagado al contratista asciende a la suma de S/. 38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles), incluido IGV.;

Que, con Informe N° 055-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 14 de mayo de 2021, la División de Liquidación de Obras, remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de Alcaldía de la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, la cual estuvo a cargo del ING. DAVILA FARFAN ALBERTO;

Que, mediante Informe N° 331-2021-OI/MPP, de fecha 17 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, remitió al Gerente Territorial y de Transportes el proyecto de Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación final del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, Contrato N°055-2019-OL/MPP – Adjudicación Simplificada N° 056-2019-CS/MPP, PRIMERA CONVOCATORIA :

“(…) La oficina de Infraestructura expresa CONFORMIDAD remitiendo a su despacho el presente Expediente Administrativo, para que emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, aprobando:

- I. Liquidación final del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proceso – Adjudicación Simplificada N° 056-2019-CS/MPP - Primera Convocatoria para la Obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; determinando en un Costo Total del Servicio, ascendiente a la suma de S/. 38,550.60 incluido I.G.V; y un saldo a devolver por el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 3,855.06; presentada por el ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, mediante Carta N° 006-2021-SUPERVISIÓN-ADF (Expediente de Registro N° 0004411), recepcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano, el 25.feb.2021;

Autorizar a la Gerencia de Administración, la cancelación al ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, del 10 % que corresponde al Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/.3,855.06 Soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

Que, con el Informe N° 199-2021-GTYT/MPP, de fecha 20 de mayo de 2021, el Gerente Territorial y de Transportes, remitió al Gerente Municipal la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 618-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por la Ley N° 30225 (en adelante, la Ley); y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- 1.1. *De acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;*
- 1.2. *Mediante el Informe N° 066-2020-MDRV-UIC-OC/MPP de fecha 12 de mayo de 2021, el Técnico de la Unidad de Integración Contable, remitió el informe financiero del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", ejecutada bajo los sistemas de contratación Supervisión de Obra A TARIFAS y Liquidación de Obra A SUMA ALZADA, en la Adjudicación Simplificada N° 056-2019-CS/MPP - Primera Convocatoria, por el Contratista Ing. Dávila Farfán Alberto; en el mencionado informe comunicó que se ha pagado la suma de S/.38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles). Asimismo, la parte técnica deberá evaluar la correcta formulación de la liquidación técnica;*
- 1.3. *Posteriormente, con el Proveído N° 010-2021-OC/MPP de fecha 13 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad comunicó al Jefe de la División de Liquidación de Obra que durante la ejecución del servicio de supervisión se realizaron pagos por la suma de S/. 38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 Soles);*
- 1.4. *Finalmente, respecto al Contrato de Supervisión de Obra, el Jefe de la Liquidación de Obras solicitó mediante el Informe N° 055-2021-DLO-OI/MPP*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

de fecha 14 de mayo de 2021 que: "(...) esta División da la CONFORMIDAD a la Liquidación de esta consultoría, solicitando se continúe con el trámite, para obtener la autorización y se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe";

1.5. En ese sentido, puede decirse que se han ejecutado las prestaciones por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de supervisión de obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; por tanto, se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

1.6. Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

1.7. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de contrato de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.;

1.8. Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

- 1.9. Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 1.10. Se recomienda que la resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 056-2019-CS/MPP-Primera Convocatoria para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada mediante Expediente de Registro N° 04411, de fecha 25 de febrero de 2021 (Carta N° 06-2021/SUPERVISION/ADF), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/.38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, efectuadas al consultor DAVILA FARFAN ALBERTO, una por el monto de S/. 3,855.06 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 06/100 soles), las cuales según cláusula séptima: Garantías del Contrato de Servicio, serán devueltas a la finalización del mismo.

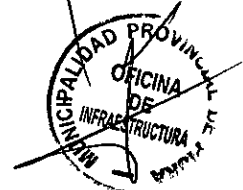
ARTÍCULO TERCERO.-COMUNÍQUESE a la Oficina de Contabilidad que deberá realizar las rebajas contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente inversión no representa inversión bruta de capital por lo que se ha cargado a la cuenta de gastos.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR al consultor DAVILA FARFAN ALBERTO la presente Resolución en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: Jr. La Arena Mz. N Lt. 25 Urb. Santa Ana - Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 426-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de junio de 2021

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de junio de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 056-2019-CS/MPP-Primera Convocatoria para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERÍOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO GRANDE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y LETIGIO DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada mediante Expediente de Registro N° 04411, de fecha 25 de febrero de 2021 (Carta N° 06-2021/SUPERVISION/ADF), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/.38,550.60 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 60/100 soles) incluido IGV., conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, efectuada al consultor DAVILA FARFAN ALBERTO, por el monto de S/. 3,855.06 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 06/100 soles), la cual según cláusula sétima del Contrato de Servicios, las GARANTIAS serán devueltas a la finalización del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.-COMUNÍQUESE a la Oficina de Contabilidad que deberá realizar las rebajas contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente inversión no representa inversión bruta de capital por lo que se ha cargado a la cuenta de gastos.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Liquidación de Obras, a la División de Obras, a la Oficina de Contabilidad, al consultor DAVILA FARFAN ALBERTO y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE